

Novedades Fiscales

Cambios en la declaración del ejercicio para las persona morales

En el portal del SAT se dio a conocer la actualización del aplicativo que deberán utilizar las personas morales, para la presentación de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2022.

Los cambios con respecto al aplicativo anterior son los siguientes:

- Comparativa en las cifras de los estados financieros del ejercicio actual con respecto al ejercicio anterior.
- Se adicionan dos nuevos estados financieros: el estado de flujo de efectivo y el estado de cambios en el capital contable.
- Cada cuenta maestra tendrá un botón de "Capturar", al dar clic en este botón, se habilitará una ventana emergente para el registro de las subcuentas.
- Se agregan en cada estado financiero campos en los que se podrá capturar notas para detallar la información que se considere respecto a la cuenta o subcuenta.
- Se adicionan conceptos en la conciliación contable fiscal y se elimina el rubro de "Otros" en cada sección de este apartado, al igual que en los estados financieros se incluyen las cifras comparativas del ejercicio actual con el anterior y el detalle de las notas.

Estados financieros

INSTRUCCIONES **VER NOTAS** ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN GUARDAR

Situación Financiera **24** Resultados Flujo de Efectivo **Cambios en el Capital Contable** Conciliación

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

	Notas	Ejercicio fiscal 2022	Ejercicio fiscal 2021	
ACTIVO A CORTO PLAZO				
Efectivo y equivalentes de efectivo				CAPTURAR
Instrumentos financieros de negociación				CAPTURAR
Cuentas y documentos por cobrar				CAPTURAR

Valor de la UDI.

El día 23 de diciembre el Banco de México, publicó el valor de la unidad de inversión por el periodo del 26 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023.

Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2023.

El día 27 de diciembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la RMF que estará vigente durante el ejercicio fiscal de 2023, su contenido agrupa las reglas de carácter general que establecen procedimientos y beneficios a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. El análisis de sus principales reglas así como algunas fechas de vencimiento para la presentación de avisos, será comentado en nuestro próximo curso que será impartido en el mes de enero.

En la misma fecha se publicaron los siguientes anexos:

Anexo	Contenido
1	Formas oficiales
5	Cantidades actualizadas CFF
8	Tarifas ISR retenciones y pagos provisionales
15	Tarifas de ISAN
19	Cuotas actualizadas Ley federal de derechos
26	Códigos seguridad cajetillas de cigarro
27	Cuotas actualizadas derechos hidrocarburos

Las tarifas de Impuesto Sobre la Renta aplicables a personas físicas fueron actualizadas con motivos de la inflación, tal como lo esperábamos, por lo que sufren cambios respecto a las del 2022, por lo que se deberán realizar las actualizaciones necesarias a sus sistemas para el año 2023.

2. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 7 días, correspondiente a 2023.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	171.78	0	1.92
171.79	1,458.03	3.29	6.40
1,458.04	2,562.35	85.61	10.88
2,562.36	2,978.64	205.80	16.00
2,978.65	3,566.22	272.37	17.92
3,566.23	7,192.64	377.65	21.36
7,192.65	11,336.57	1,152.27	23.52
11,336.58	21,643.30	2,126.95	30.00
21,643.31	28,857.78	5,218.92	32.00
28,857.79	86,573.34	7,527.59	34.00
86,573.35	En adelante	27,150.83	35.00

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 2 del rubro B.

Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto		
Para Ingresos de	Hasta Ingresos de	Cantidad de subsidio para el empleo semanal
\$	\$	\$
0.01	407.33	93.73
407.34	610.96	93.66
610.97	799.68	93.66
799.69	814.66	90.44
814.67	1,023.75	88.06
1,023.76	1,086.19	81.55
1,086.20	1,228.57	74.83
1,228.58	1,433.32	67.83
1,433.33	1,638.07	58.38
1,638.08	1,699.88	50.12
1,699.89	En adelante	0.00

4. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 15 días, correspondiente a 2023.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	368.10	0	1.92
368.11	3,124.35	7.05	6.40
3,124.36	5,490.75	183.45	10.88
5,490.76	6,382.80	441.00	16.00
6,382.81	7,641.90	583.65	17.92
7,641.91	15,412.80	809.25	21.36
15,412.81	24,292.65	2,469.15	23.52
24,292.66	46,378.50	4,557.75	30.00
46,378.51	61,838.10	11,183.40	32.00
61,838.11	185,514.30	16,130.55	34.00
185,514.31	En adelante	58,180.35	35.00

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 4 del rubro B

Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto		
Para Ingresos de	Hasta Ingresos de	Cantidad de subsidio para el empleo quincenal
\$	\$	\$
0.01	872.85	200.85
872.86	1,309.20	200.70
1,309.21	1,713.60	200.70
1,713.61	1,745.70	193.80
1,745.71	2,193.75	188.70
2,193.76	2,327.55	174.75
2,327.56	2,632.65	160.35
2,632.66	3,071.40	145.35
3,071.41	3,510.15	125.10
3,510.16	3,642.60	107.40
3,642.61	En adelante	0.00

5. Tarifa aplicable durante 2023 para el cálculo de los pagos provisionales mensuales.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	746.04	0.00	1.92
746.05	6,332.05	14.32	6.40
6,332.06	11,128.01	371.83	10.88
11,128.02	12,935.82	893.63	16.00
12,935.83	15,487.71	1,182.88	17.92
15,487.72	31,236.49	1,640.18	21.36
31,236.50	49,233.00	5,004.12	23.52
49,233.01	93,993.90	9,236.89	30.00
93,993.91	125,325.20	22,665.17	32.00
125,325.21	375,975.61	32,691.18	34.00
375,975.62	En adelante	117,912.32	35.00

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 5 del rubro B.

Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto		
Para Ingresos de	Hasta Ingresos de	Cantidad de subsidio para el empleo mensual
\$	\$	\$
0.01	1,768.96	407.02
1,768.97	2,653.38	406.83
2,653.39	3,472.84	406.62
3,472.85	3,537.87	392.77
3,537.88	4,446.15	382.46
4,446.16	4,717.18	354.23
4,717.19	5,335.42	324.87
5,335.43	6,224.67	294.63
6,224.68	7,113.90	253.54
7,113.91	7,382.33	217.61
7,382.34	En adelante	0.00



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

28-Diciembre-2022

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)	
	Acuerdo 178/2022	Acuerdo 182/2022
	Del 17 al 23 de diciembre	Del 24 al 31 de diciembre
Gasolina menor a 92 octanos	\$ 4.1469	\$ 3.9129
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$ 4.6375	\$ 4.6375
Diésel	\$ 1.9960	\$ 1.3544

Actualizaciones de cuotas aportación patronal por cesantía y vejez para 2023

El día 16 de diciembre 2020 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social (LSS), el cual entrará en vigor el 01 de enero de 2021, sin embargo es importante recordar que mediante disposiciones transitorias, se establece que algunos de los cambios contenidos en el decreto se aplicaran de forma gradual, y en algunos casos iniciarán a partir del 01 de enero de 2023, algunas de estas disposiciones se comentan a continuación:



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

28-Diciembre-2022

El incremento en las aportaciones patronales por concepto de cesantía y vejez, ocurrirá de manera gradual a partir de 2023 hasta concluir en 2030

Salario base de cotización	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1.0 SM	3.15%	3.15%	3.15%	3.15%	3.15%	3.15%	3.15%	3.15%
1.01 SM a 1.5 UMA	3.281%	3.413%	3.544%	3.676%	3.807%	3.939%	4.070%	4.202%
1.51 a 2 UMA	3.575%	4.000%	4.426%	4.851%	5.276%	5.701%	6.125%	6.552%
2.01 a 2.5 UMA	3.575%	4.353%	4.954%	5.556%	6.157%	6.759%	7.360%	7.962%
2.51 a 3 UMA	3.869%	4.588%	5.307%	6.026%	6.745%	7.464%	8.183%	8.902%
3.01 a 3.5 UMA	3.953%	4.756%	5.559%	6.361%	7.164%	7.967%	8.770%	9.573%
3.51 a 4 UMA	4.016%	4.882%	5.747%	6.613%	7.479%	8.345%	9.211%	10.077%
4.01 en adelante	4.241%	5.331%	6.422%	7.513%	8.603%	9.694%	10.784%	11.875%

Llama la atención de la tabla anterior que a partir del segundo rango va de 1.01 SM (204.70) a 1.5 UMA (96.22 x 1.5 = 144.33) por lo que existe un decremento en lugar de que la tabla sea progresiva, por lo que nos mantenemos a la espera de que la autoridad haga una actualización de dicha tabla.

Vacaciones Dignas.

El día 27 de diciembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo en materia de vacaciones.

La persona trabajadora disfrutara de doce días de vacaciones continuos, por lo menos. Dicho periodo, a potestad de la persona trabajadora podrá ser distribuido en la forma y tiempo que así lo requiera.



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

28-Diciembre-2022

AÑOS LABORADOS		DÍAS DE VACACIONES	
Año 1	→	12 días	
Año 2	→	14 días	
Año 3	→	16 días	
Año 4	→	18 días	
Año 5	→	20 días	
De 6 a 10 años	→	22 días	
De 11 a 15 años	→	24 días	
De 16 a 20 años	→	26 días	
De 21 a 25 años	→	28 días	
De 26 a 30 años	→	30 días	
De 31 a 35 años	→	32 días	

Cambios al SBC

Uno de los aspectos a considerar es que con la modificación en el tema de vacaciones, se reflejará un incremento en el número de días a los que tendrá derecho el trabajador y por consecuencia un incremento en la prima vacacional, la cual es un elemento que se integra en la parte fija del SBC.

Fin del comunicado.